



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1495	Fecha:	10 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ASOCIACION-AUTOCONSTRUCTORA-DE-TRABAJADORES
NIT o CC:	0111570
Predio Numero:	010107240031000
Dirección Del Inmueble:	C 21A 17 73
Dirección De Cobro:	C 21A 17 73

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ASOCIACION-AUTOCONSTRUCTORA-DE-TRABAJADORES, -quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010107240031000, ubicado en C 21A 17 73 Ecoparque

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1495 del 10 de Octubre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2004	12.00	14.150.000	183.858	452.922	0	0	3.519	0	36.790	0	0	679.181
2005	12.00	14.858.000	178.296	426.609	0	0	3.566	0	35.459	0	0	638.130
2006	12.00	15.527.000	186.324	381.888	0	0	3.726	0	37.265	0	0	609.203
2007	12.00	16.148.000	193.776	348.706	0	0	3.876	0	38.753	0	0	586.113
2008	12.00	16.794.000	201.528	308.200	0	0	4.031	0	40.306	0	0	546.065
2009	12.00	17.434.000	211.608	249.126	0	0	4.232	0	42.322	0	0	507.288
2010	12.00	18.163.000	217.956	201.519	0	0	4.359	0	43.591	0	0	467.425
2011	12.00	18.708.000	224.496	154.984	0	0	4.490	0	44.899	0	0	428.869
2012	12.00	19.283.000	231.228	91.811	0	0	4.625	0	0	0	0	327.664
2013	12.00	48.096.000	577.152	4.774	0	0	11.543	0	0	0	0	583.469
<b>TOTALES</b>			<b>2.306.314</b>	<b>2.607.338</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48.967</b>	<b>0</b>	<b>219.827</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.383.487</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.